

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2017-00781-00

En vista que la parte demandante pretende que se apruebe la actualización de la liquidación del crédito anexada, el Juzgado en virtud de lo previsto en los artículos 446, 448 455 y 461 del Código General del Proceso dispone:

Abstenerse por ahora de resolver sobre la aprobación y/o modificación de la actualización del estado de cuenta allegado; de un lado; porque dentro del presente asunto no se ha efectuado diligencia de remate, de otro, porque no se han entregado títulos judiciales a la parte demandante, y finalmente; porque no se ha informado la realización de abonos a la obligación, ni se ha solicitado la terminación de la actuación, como consecuencia del pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 94 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Mde
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3e8d55ad77631eac5c38a7570ced0cd3b7b1d71f73421046d856fdc44f0225ed

Documento generado en 20/09/2021 02:29:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>